

54000

RESOLUCIÓN No. 2084

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2077 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ ASISTIDA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, RESPECTO DEL ACTA DEL COMITÉ DE MEZCLA DE POBLACIONES Y/O MODALIDADES”

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, con Personería Jurídica Número 1966 de 1992 expedida por el Ministerio de Salud al cual se encontraba adscrito el ICBF, identificada con el NIT 800180234-1 y representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.251.376 de Manizales, Caldas, es una entidad desarrollo social, utilidad común y de derecho privado vinculada por la Ley 7 de 1979 al Sistema nacional de Bienestar Familiar.

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expidió la Resolución número 2077 del 11 de diciembre de 2019, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**”, se evidenció un error de digitación al no incluirse dentro del considerando del mencionado Acto Administrativo el acta del comité de mezclas de poblaciones y/o modalidades de conformidad con lo establecido en la resolución número 5495 de 2018, siendo el acta del comité mezcla de poblaciones y/o modalidades la siguiente: El acta número 72 del 13 de diciembre del 2019 de

comité de mezcla de poblaciones y/o modalidades aprobó la mezcla del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para las modalidades **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD e INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Que dicho acto fue notificado y ejecutoriado de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras. En ningún caso la Corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales; además una vez realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda.

Que por expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, se hace necesario modificar la Resolución número 2077 del 11 de diciembre de 2019, en el sentido de incluir el acta del comité de mezcla de poblaciones y/o modalidades dentro de los considerandos del mencionado acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución número 2077 del 11 de diciembre del 2019, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para la modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**, por lo tanto, se procede a modificar el considerando en lo referente al acta del comité de mezcla de poblaciones y/o modalidades quedando así: El acta número 72 del 13 de diciembre del 2019 de comité de mezcla de poblaciones y/o modalidades aprobó la mezcla del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para las modalidades **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD e INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución Número 2077 del 11 de diciembre de 2019, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Expedida en Armenia, Quindío, a los **13 de diciembre de 2019**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marín Gómez Beltrán – Profesional Especializado Dirección Regional. 

Revisó: Eliana Cruz Mora- Enlace Aseguramiento de la Calidad - ICBF Regional Quindío.

Revisó y Aprobó: Ana María Giraldo Martínez- Coordinadora del Grupo Jurídico. 

PUBLICADO

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío el señor LUIS EDUARDO ARANGO VÉLEZ representante Legal del Centro de Comunitario Versalles identificado con la C.C 10251376 de Manizales, Caldas, con el fin de Notificarse personalmente del contenido de la resolución 2084 del 13 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2077 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO VERSALLES DE LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, RESPECTO AL ACTA DE COMITÉ DE MEZCLA DE POBLACIONES Y/O MODALIDADES".

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la resolución 2084 del 13 de diciembre de 2019, además se le informa que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma, ante la Directora Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO(A)



LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Representante Legal
CENTRO DE DESARROLLO
COMUNITARIO VERSALLES
C.C.N 10251376 De Manizales, Caldas

NOTIFICADOR(A)



ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
Regional Quindío - ICBF
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío

Elaboró: Marliu Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. 

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 2084 del 13 de diciembre de 2019, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Instituto Colombiano de Bienestar Regional Quindío, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2077 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO VERSALLES DE LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA , RESPECTO AL ACTA DE COMITÉ DE MEZCLA DE POBLACIONES Y/O MODALIDADES", se notificó de manera personal el día 13 de diciembre el señor **LUIS EDUARDO ARANGO VELEZ** representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.251.376 de Manizales, Caldas, al cual se le informó que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno", manifestando que renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, el día 14 de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF – Regional Quindío

Elaboró: Marlin Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. 

